

144

<b>DE:</b> SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA Dirección de la Inspección Educativa DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Jefatura de Servicio de Formación Profesional	<b>Fecha:</b> 08/11/2016
<b>A:</b> SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE HUESCA Inspección Provincial de Educación.	<b>Ref.:</b> DIE
<b>ASUNTO:</b> Respuesta a su consulta de 25 de octubre de 2016 sobre graduado en E.S.O. y F.P.Básica.	

En relación con la consulta planteada por esa Inspección de Educación con fecha 25 de octubre de 2016, acerca de si se debe proponer para título de graduado en E.S.O., durante los cursos 2015/2016 y 2016/2017, a aquellos alumnos de Formación Profesional Básica que superen todos los módulos profesionales de los ciclos, le comunico lo siguiente:

Primero. La disposición transitoria única del RD 1158/2015, de 20 de noviembre, establece que, para los cursos 2015/2016 y 2016/2017 los alumnos de Formación profesional Básica "...podrán obtener el título de Educación Secundaria Obligatoria, siempre que, en la evaluación final del ciclo formativo, el equipo docente considere que han alcanzado los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria y adquirido las competencias correspondientes. En estos casos, la calificación final de Educación Secundaria Obligatoria será la calificación media obtenida en los módulos asociados a los bloques comunes previstos en el artículo 42.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación".

Segundo. Por su parte, las Instrucciones de la Dirección General de Planificación Educativa y Formación Profesional, de 24 de mayo de 2016, para el cumplimiento de lo establecido en la disposición transitoria única del real decreto 1058/2015, y con la finalidad unificar criterios, aclara lo siguiente:

*"A los efectos de la obtención del título de Graduado en ESO, se considerará que los alumnos de los ciclos de Formación Profesional Básica han alcanzado los objetivos de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria y tienen adquiridas las competencias correspondientes sólo cuando tengan superados todos los módulos profesionales del ciclo, tanto los módulos asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales que a cada título correspondan, como los módulos asociados a los bloques comunes establecidos en el artículo 42.4 de la L.O. 2/2006, de 3 de mayo, según la modificación introducida por el apartado treinta y cinco del artículo único de la L.O. 8/2013, de 9 de diciembre" (Instrucción tercera).*

Tercero. La interpretación de la norma y de las instrucciones anteriores que se hace desde el Servicio de Formación Profesional y desde la Dirección de la Inspección educativa, y que ya se trasladó a otros centros que efectuaron consulta, es la siguiente:

*"... los alumnos que reúnan los requisitos y sean propuestos para la obtención del título de Formación Profesional Básica, también lo serán para la obtención del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria.*

*Una vez finalizada la FCT, por el alumnado que corresponda, se reunirá el equipo docente para realizar la evaluación final del ciclo de FPB, realizándose las propuestas correspondientes. De tal forma, conforme a lo previsto en las citadas Instrucciones del Director General de Planificación y Formación Profesional en los casos en que los alumnos reúnan los requisitos académicos para la propuesta de título de Formación Profesional Básica y, por tener todos los módulos profesionales superados y considerar alcanzados los objetivos y competencia de la educación secundaria obligatoria, se consignará en la columna "requisito académico" un asterisco en los alumnos que proceda proponer para título de graduado de ESO. Esta marca se hará también en la columna 'propuesta de título'".*

Cuarto: En relación con la situación de los 6 alumnos del ciclo de formación profesional básica de Fabricación y Montaje (FPB103) del IES La Llitera (Tamarite de Llitera) que, en el curso 2015/2016, superaron todos los módulos profesionales (incluida F.C.T.), se constata que en las actas firmadas el día 20 de junio de 2016 no consta la propuesta para título de Graduado en ESO en los términos que se especifican en la instrucción quinta de las citadas Instrucciones de la D.G. de Planificación y F.P. de 24 de mayo de 2016 (en las actas de septiembre no consta que ningún alumno fuera evaluado).

Quinto: en consecuencia con todo lo anterior, debe trasladarse al I.E.S. La Llitera el derecho de los seis alumnos evaluados positivamente en todos los módulos profesionales del Ciclo de F.P.B.103 a ser propuestos para el título de Graduado en la E.S.O. Por tanto, debiendo proceder en los términos en los que se plantea en las Instrucciones de la Dirección General de Planificación Educativa y Formación Profesional, de 24 de mayo de 2016, para el cumplimiento de lo establecido en la disposición transitoria única del Real Decreto 1058/2015, de 20 de noviembre, en lo que afecta a las propuestas de Título de Graduado de Educación Secundaria Obligatoria de alumnos que han cursado ciclos de Formación Profesional Básica. Cualquier tipo de error que pudiera haberse producido en el proceso de evaluación deberá ser subsanado mediante la correspondiente diligencia que se anexará a las actas de junio o septiembre que estuvieran afectadas.

EL DIRECTOR  
DE LA INSPECCIÓN EDUCATIVA,

Fdo.- Gonzalo Herrera Larrondo



EL JEFE DEL SERVICIO DE  
FORMACIÓN PROFESIONAL,

Fdo.- Fernando Lorente Roy

